



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 289-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 26 de Diciembre del 2024

CARGO

VISTO:

MEMORANDO N° 519-2024-UNJ-P, de fecha 05 de diciembre de 2024; Solicitud S/N, de fecha 13 de diciembre de 2024; INFORME N° 361-2024-UNJ/UTC, de fecha 19 de diciembre de 2024; INFORME N° 510-2024-UNJ/OPP, de fecha 24 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante MEMORANDO N° 519-2024-UNJ-P, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, se dirige a la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información UNJ, para autorizar gestionar pasajes (terrestres y aéreos) y viáticos a favor de la M. S.c. Lilian M. Benique Ruelas - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y del Bach. Héctor Ricardo Pupuche Meza – Asistente de Sistemas Administrativos de dicha oficina, para que realicen comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en el evento “CLOUD IT SUMMIT 2024”, con las mejores marcas de tecnología del mundo distintas alternativas para transformar digitalmente instituciones, a realizarse el 10 de diciembre de 2024, en el Centro de Convenciones de Barranco;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Ing. Héctor Ricardo Pupuche Meza – Asistente de Sistemas Administrativos de la Oficina de Tecnologías de la Información UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para detallar que los días 10 y 11 de diciembre de 2024, ha realizado viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en el evento “CLOUD IT SUMMIT 2024”, con las mejores marcas de tecnología del mundo distintas alternativas para transformar digitalmente instituciones, en el Centro de Convenciones de Barranco, ese sentido solicita reembolso de gastos de pasajes aéreos, por el monto de S/ 1,194.67 (Mil ciento noventa y cuatro con 67/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 361-2024-UNJ/UTC, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos presentando por el Ing. Héctor Ricardo Pupuche Meza – Asistente de Sistemas Administrativos de la Oficina de Tecnologías de la Información, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en el evento “CLOUD IT SUMMIT 2024”, los días 10 y 11 de diciembre de 2024, detalla que los comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT, por el monto de S/ 1, 194.67 (Mil ciento noventa y cuatro con 67/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 510-2024-UNJ/OPP, de fecha 24 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00002175, para atender el reembolso de gastos a favor del Ing. Héctor Ricardo Pupuche Meza – Asistente de Sistemas Administrativos de la Oficina de Tecnologías de la Información UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en el evento “CLOUD IT SUMMIT 2024”, los días 10 y 11 de diciembre de 2024; en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte, por el monto de S/ 1, 194.67 (Mil ciento noventa y cuatro con 67/100 soles);





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Ing. Héctor Ricardo Pupuche Meza – Asistente de Sistemas Administrativos de la Oficina de Tecnologías de la Información UNJ, por el monto de S/ 1, 194.67 (Mil ciento noventa y cuatro con 67/100 soles); por comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en el evento "CLOUD IT SUMMIT 2024", los días 10 y 11 de diciembre de 2024, en el Centro de Convenciones de Barranco;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc
Interesada
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
C.R.C. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMAN
DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN